

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP f) Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción			
1. Acceso a la información pública	Solicitud para ejercer el derecho humano de acceso a la información pública.	Este formulario le permite solicitar información pública, que se genere o se encuentre en poder la institución, de conformidad con la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP (ARTS. 9 Y 19).	SOLICITUD DE ACCESO
2. Completación y pruebas iniciales	La información debe ser ingresada en el formulario emitido por la Secretaría de Hidrocarburos para acceder al servicio de completación y pruebas iniciales.	1Debe contener el nombre de la Compañia y firma del representante. 2Datos del bloque, campo, pozo, yacimiento. 3Zonas a completar 4Disparos por pie. 5Costos estimados del servicio. 6Firma del técnico responsable.	FORMULARIO DE TERMINACIÓN Y PRUEBAS INICIALES  DE PRODUCCIÓN
3. Reacondicionamiento	· ·	1Debe contener el nombre de la Compañia y firma del representante. 2Datos del bloque, campo, pozo, yacimiento. 3Causas para efectuar el servicio. 4Estado del pozo 5Objetivos consisos del servicio a ejecutarse. 6Historial de producción del pozo 7Producción acumulada. 8. Historial de reacondicionamientos 9Detallar los anexos aadjuntos a la solicitud. 10Costos estimados del servicio. 11Firma del técnico responsable.	FORMULARIO DE REACONDICIONAMIENTO
4. Solicitudes de perforación, programas alternos y taponamientos.	Servicio orientado al análisis y elaboración de documentos de aprobación de solicitudes de perforación de pozos, programas alternos y taponamientos.	Para que el usuario reciba el servicio debe:  1 Solicitar mediante oficio o carta de solicitud del servicio a la Máxima Autoridad.  2 Presentar los requisitos correspondientes según cada trámite.  3 Recibir documentos de aprobación por el servicio solicitado.	FORMULARIO DE SOLICITUD DE PERFORACIÓN
5. Autorización para enajear,gravar o retirar bienes muebles e inmuebles, retirar bienes materiales o accesorios utilizados en las actividades hidrocarburíferas	Autorización para: Enajenar (venta y donación); Retiro de los bienes (obsoletos, inservibles y chatarra); Gravamen de bienes utilizados en las actividades hidrocarburíferas.	1. Enviar una solicitud a la máxima autoridad 2. Adjuntar los requisitos establecidos en el "Procedimientos para la enajenación, gravamen y retiro de los bienes adquiridos por los sujetos de control conforme a lo dispuesto en la Ley de Hidrocarburos" publicado en el Registro oficial #111 del 29 de octubre del 2013."	FORMULARIO DE ENAJENACIÓN Y RETIRO DE BIENES
FECHA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:			31/08/2018
PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:			MENSUAL
UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN - LITERAL f):			DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN DEL LITERAL f):			Mgs. MARÍA ANTONIETA MARCIAL MARTÍNEZ
CORREO ELECTRÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:			maantonieta marcial@secretariahidrocarburos.gob.ec
NÚMERO TELEFÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:			(02) 3954050 EXTENSIÓN 11817